

TRATADOS INTERNACIONALES DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES

Unidad de **N**ormatividad de **C**ontrataciones **P**úblicas

HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



OBJETIVO GENERAL

Que los servidores públicos tengan dominio sobre las obligaciones internacionales que ha adquirido México a través de los diversos Tratados Internacionales de Libre Comercio que cuenten con capítulo de compras gubernamentales.

Mismas que deberán observar durante el desarrollo de procedimientos de contratación.

TEMARIO



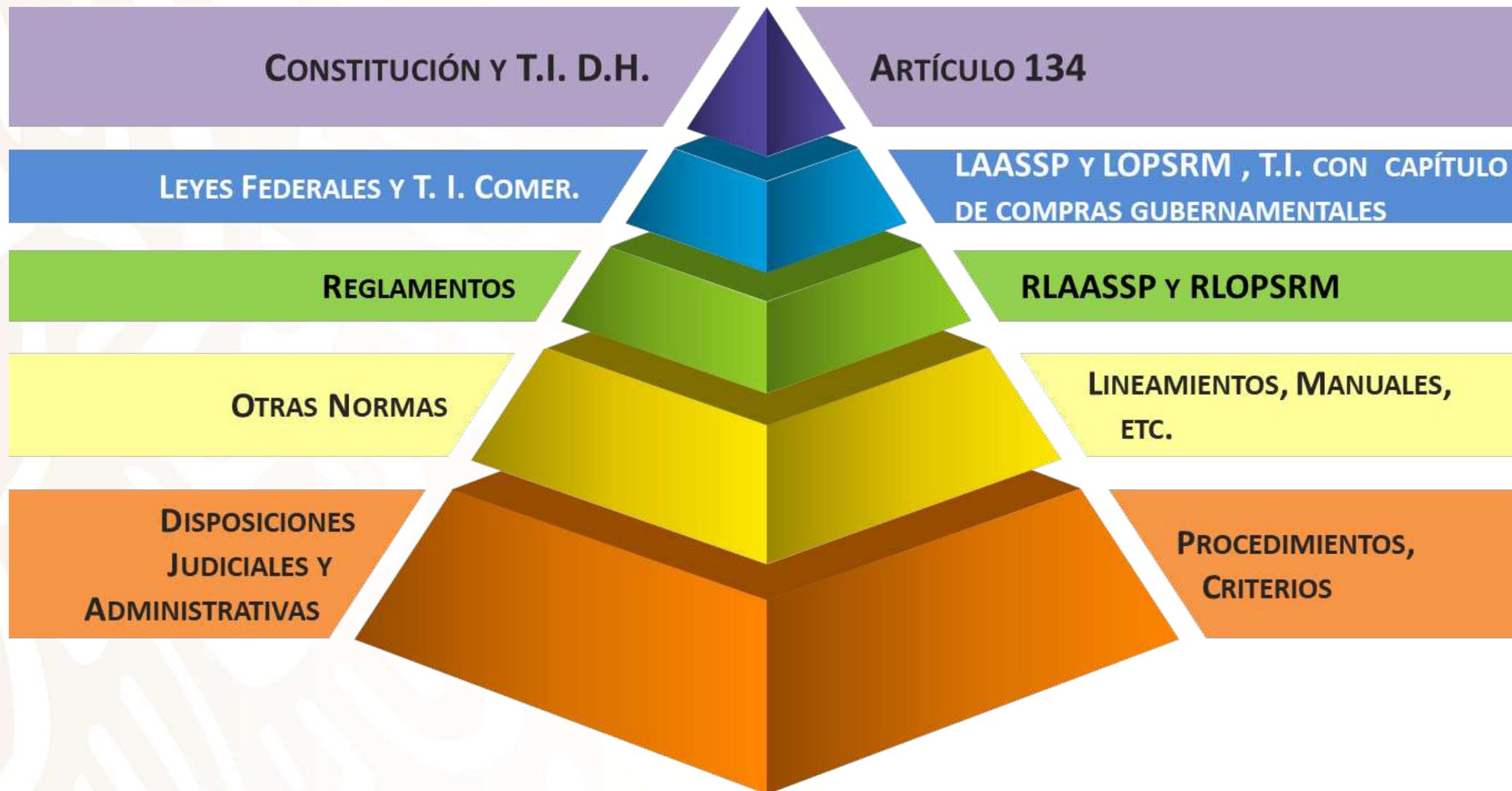
- I. Reforma constitucional de 2011 en materia de Derechos Humanos
- II. Pirámide normativa
- III. Introducción
- IV. Proceso de celebración de un Tratado Internacional
- V. Tratados de Libre Comercio Vigentes
 - V.I. T-MEC
 - V.II. TLC México-Unión Europea
 - V.III. TLC Único
- VI. Carácter del Procedimiento de contratación en materia de adquisiciones y obras públicas
- VII. Investigación de Mercado
- VIII. Análisis del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá
- IX. Excepciones de cobertura
- X. Umbrales
- XI. Otras disposiciones aplicables

REFORMA CONSTITUCIONAL 2011



| Artículo 1º | Artículo 1º |
|---|---|
| <p>En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.</p> <p>...</p> | <p>En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.</p> <p>Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.</p> <p>Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.</p> <p>...</p> |

Normatividad nacional en materia de compras gubernamentales



INTRODUCCIÓN

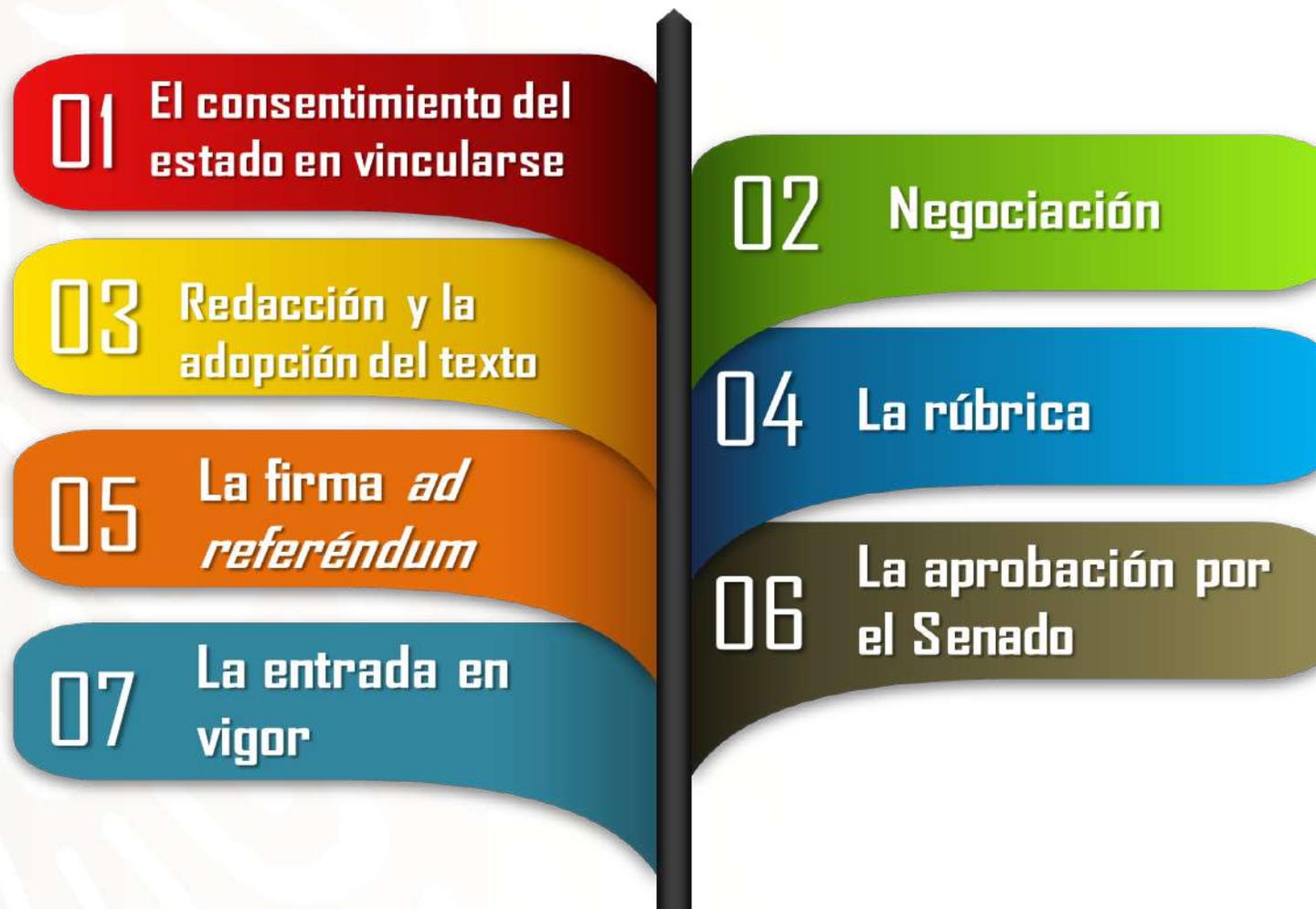
Definición de Tratado Internacional

- Acuerdo Internacional regido por el Derecho Internacional Público
- Celebrado por escrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público.
- Puede contener una o varias disposiciones sobre materias, sin importar la denominación (nombre).
- Mediante el cual se asumen compromisos en el ámbito del Derecho Internacional.

Los Tratados Internacionales

- Parte integrante del sistema jurídico nacional
- Se suscriben de conformidad con lo dispuesto en la “Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados”

CELEBRACIÓN DE UN TRATADO EN MÉXICO



TLC's con capítulo de compras gubernamentales **VIGENTES**

| Trado de Libre Comercio | Año de entrada en vigor | Apartado compras del sector público |
|--|-------------------------|-------------------------------------|
| México-Colombia-Venezuela* (TLC México G3) | 1995 | Capítulo X |
| México-Chile | 1999 | Capítulo XV |
| México-Unión Europea (TLCUE)* | 2000 | Título III (2001) |
| México-Israel | 2000 | Capítulo VI |
| México-Estado de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) | 2001 | Capítulo V |
| México-Japón | 2005 | Capítulo 11 |
| Protocolo Adicional del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico | 2016 | Capítulo 8 |
| Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (TIPAT) | 2018 | Capítulo 15 |
| Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) | 2020 | Capítulo 13 |

TLC MÉXICO-UNIÓN EUROPEA

Reino Unido y la Unión Europea han acordado un periodo de transición el cual inicia el 1 de febrero y finalizará el 31 de diciembre de 2020.

Dicho periodo de transición podrá ser prorrogable hasta por un máximo de uno o dos años.

Durante este periodo la Unión Europea seguirá concendiendo al Reino Unido al tratamiento de Estado Miembro de la Unión Europea.

TLC's con capítulo de compras gubernamentales **SIN EFECTOS**

| Trado de Libre Comercio | Año de entrada en vigor | Apartado compras del sector público |
|--|-------------------------|-------------------------------------|
| México-Colombia-Venezuela* (TLC México G3) | 1995 | Capítulo X |
| México-Bolivia** | 1995 | Capítulo XIV |
| México-Nicaragua*** | 1998 | Capítulo XV |
| México-Costa Rica*** | 1995 | Capítulo XII |
| Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) | 1992 | Capítulo X |

- * Venezuela ya no es parte del G3 y en el caso de Bolivia, a partir de junio de 2010 entró en vigor la denuncia del tratado.
- ** El TLC con Bolivia dejó de surtir efectos, a partir del 07 de junio de 2010, a consecuencia de la publicación del acuerdo del 04 de junio de 2010.
- *** A la entrada en vigor del (TLC Único) entre México y Nicaragua, quedó sin efectos el TLC suscrito entre México y Nicaragua celebrado en el año de 1997 y el TLC México Costa Rica, celebrado en el año de 1995.

TLC ÚNICO



D.O.F 31 de agosto de 2012

* El TLC Único se encuentra sujeto a la negociación de los Anexos de Cobertura.

Carácter de la Licitación Art. 28 LAASSP y Art. 30 LOPSRM

- 
- I. Nacional
 - II. Internacional Bajo Cobertura de Tratados
 - III. Internacional Abierta
- 

Carácter de la Licitación Art. 28 LAASSP y Art. 30 LOPSRM

Artículo 28. El carácter de las licitaciones públicas, será:

I. **Nacional**, en la cual únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana y los bienes a adquirir sean producidos en el país y cuenten, por lo menos, con un cincuenta por ciento* de contenido nacional, el que se determinará tomando en cuenta la mano de obra, insumos de los bienes y demás aspectos que determine la Secretaría de Economía mediante reglas de carácter general, o bien, **por encontrarse debajo de los umbrales previstos en los tratados, o cuando habiéndose rebasado éstos, se haya realizado la reserva correspondiente.**

(...)

*65% Transitorio Decimo Primero



Carácter de la Licitación Art. 28 LAASSP y Art. 30 LOPSRM

II. **Internacional bajo la cobertura de tratados**, en la que sólo podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros de países con los que nuestro país tenga celebrado un tratado de libre comercio con capítulo de compras gubernamentales, cuando resulte obligatorio conforme a lo establecido en los tratados de libre comercio, que contengan disposiciones en materia de compras del sector público y bajo cuya cobertura expresa se haya convocado la licitación, de acuerdo a las reglas de origen que prevean los tratados y las reglas de carácter general, para bienes nacionales que emita la Secretaría de Economía, previa opinión de la Secretaría de la Función Pública, y

Carácter de la Licitación Art. 28 LAASSP y Art. 30 LOPSRM

Existe obligatoriedad de aplicar los capítulos de compras gubernamentales establecidos en los Tratados de Libre Comercio (TLC) cumplen los tres supuestos siguientes:

- I. **Entidad Compradora:** los TLC cuentan con lista de Dependencia y Entidades que están sujetas a la cobertura de los capítulos del sector público.
- II. **Valor de la Compra:** define valores mínimos a partir de los cuales las compras deben estar sujetas a la cobertura de los TLC (Umbrales).
- III. **Objeto de la Compra:** cada capítulo de compras del sector público define una lista de bienes, servicios y servicios de construcción (obra pública) que esta sujeta a la cobertura de TLC.

Sentido Positivo – Todo lo que listado

Sentido Negativo- Aplica a lo no listado

Carácter de la Licitación Art. 28 LAASSP y Art. 30 LOPSRM

III. **Internacionales abiertas**, en las que podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros, cualquiera que sea el origen de los bienes a adquirir o arrendar y de los servicios a contratar, cuando:

- a) Se haya realizado una de carácter nacional que se declaró desierta, o
- b) Así se estipule para las contrataciones financiadas con créditos externos otorgados al gobierno federal o con su aval.



Art.- 29 del Reglamento de la LAASSP

...

II.- Verifiquen **la existencia de proveedores a nivel nacional o internacional** con posibilidad de cumplir con sus necesidades de contratación;

La investigación de mercado podrá ser utilizada por la dependencia o entidad para lo siguiente:

VI. **Elegir el procedimiento de contratación** que podrá llevarse a cabo;

VI. **Determinar la conveniencia de aplicar alguna de las reservas contenidas en los capítulos de compras del sector público de los Tratados** en relación al **precio, cantidad, calidad y oportunidad de la proveeduría nacional**;

VIII. **Determinar la conveniencia de efectuar un procedimiento de contratación internacional abierta**, cuando la dependencia o entidad no esté obligada a llevarla a cabo bajo cobertura de Tratados y se acredite fehacientemente que no existe en el país proveedor nacional, o que el o los existentes no puedan atender el requerimiento de la dependencia o entidad en lo que respecta a cantidad, calidad y oportunidad, o que el principio, o que el precio no es aceptable.

IX. **Determinar la conveniencia de efectuar un procedimiento de contratación internacional abierto**, cuando se acredite fehacientemente que en el territorio nacional o en los países con los cuales México tiene celebrado tratado de libre comercio con capítulo de compras del sector público, no existe proveedores o que el o los existentes no pueden atender el requerimiento de la dependencia o entidad en lo que respecta a cantidad y oportunidad, o que el precio no es aceptable.

PRÓPOSITO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

En materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (Art. 29 Reglamento de la LAASSP)

- Existencia de Proveedores a nivel nacional o internacional
- Elegir el procedimiento de contratación
- Determinar la conveniencia de aplicar reservas contenidas en los TLC's con capítulo de compras gubernamentales
- Determinar la conveniencia de efectuar un procedimiento de contratación internacional abierta



PRÓPOSITO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

En materia de Obra Pública

Verificación de la existencia y costo de:

- Materiales
- Mano de obra
- Maquinaria y equipo
- Contratistas, a nivel nacional o internacional, y
- del precio total estimado de los trabajos, basado en la información que se obtenga en términos del Reglamento;



Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (T-MEC)



Capítulo 13: Compras del sector público

- Vigencia a partir del 1 de julio de 2020.
- Decreto Promulgatorio publicado el 29 de junio de 2020 en el DOF.
- Capítulo aplicable únicamente entre México y Estados Unidos.
- Canadá queda cubierto con el TIPAT.



Artículo 13.1: Definiciones

Artículo 13.2: Ámbito de Aplicación

Cuando se aplicará el presente capítulo, bajo qué condiciones (Bienes o servicios se encuentre en la Lista, Dependencia o Entidad Listada y se iguale o superen los umbrales).

“3. Este Capítulo únicamente aplica entre México y Estados Unidos. Por consiguiente, para los efectos de este Capítulo, “Parte” y “Partes” significa México y Estados Unidos, individual o conjuntamente.”

Se establece que Actividades no están cubiertas por el capítulo (adquisición o arrendamiento de tierras, edificios, contrataciones de empleo público, etc.).

Estructura de las Listas (Anexos de Cobertura).

Las Dependencias o Entidades listadas No deberán fraccionar compras con el fin de evadir la aplicación de los capítulos de compras de gobierno.

Artículo 13.3: Excepciones

Se definen las condiciones bajo las cuales se podrá alejar de la licitación abierta, por ejemplo: protección de derechos exclusivos, razones de extrema urgencia, etc.

Artículo 13.4: Principios Generales

Trato Nacional y No Discriminación.

Garantizar a las partes (socios comerciales) el mismo trato que se otorga a los bienes nacionales, a los proveedores de dichos bienes y proveedores de servicios.

Reglas de origen.

México ha incorporado mayoritariamente la aplicación de las reglas utilizadas en las operaciones comerciales normales.

Uso de Medios Electrónicos

La posibilidad de que las contrataciones se lleven a cabo a través de medios electrónicos.

Artículo 13.5: Publicación de la Información de la Contratación

Establece la obligación para las partes de publicar en los medios electrónicos o impresos las convocatorias, para el caso de México se tiene como medios el Diario Oficial y CompraNet.

Artículo 13.6: Avisos de Contratación Prevista

La información que deberá contener la publicación de la Contratación (Nombre y dirección de entidad contratante, descripción de la contratación, plazos, condiciones de participación, indicación si la contratación está cubierta por el capítulo.)

Artículo 13.7: Condiciones de Participación

Se da la posibilidad de excluir de participar a un proveedor por causa de delitos, omisión en el pago de los impuestos, declaraciones falsas.

Artículo 13.8: Calificación de Proveedores

Procedimiento claro y predecible que no limite la participación de licitantes.

Artículo 13.9: Licitación Restringida

Una entidad contratante podrá utilizar la licitación restringida (Adjudicación Directa o Invitación a cuando menos tres personas).

Artículo 13.10: Negociaciones

Artículo 13.11: Especificaciones Técnicas

No establecer especificaciones técnicas que tengan como propósito o efectos crear obstáculos innecesarios al comercio.

Artículo 13.12: Bases de Licitación

Información suficiente que garantice las condiciones de participación, incluyendo los criterios de evaluación de las ofertas.

Artículo 13.13: Plazos

Plazos suficientes que permitan preparar una oferta a proveedores extranjeros. (No menos de 40 días).

Artículo 13.14: Tratamiento de las Ofertas y Adjudicación de Contratos

Certidumbre en el proceso y apego a las condiciones establecidas en las bases de licitación.

Artículo 13.15: Transparencia e Información Posterior a la Adjudicación

Se deberá hacer pública la noticia de adjudicación.

Artículo 13.16: Divulgación de Información

Una de las partes podrá solicitar el suministro de información para verificar si la contratación se realizó de manera justa e imparcial.

Artículo 13.17: Garantía de la Integridad de las Prácticas de Contratación

Establece que deberán existir medidas penales, civiles o administrativas para abordar la corrupción, fraude.

Artículo 13.18: Revisión Interna

Existencia de autoridades para revisar la impugnación o reclamación de un proveedor.

Artículo 13.19: Modificaciones y Rectificaciones al Anexo

Artículo 13.20: Facilitación de la Participación de PYMEs

Artículo 13.21: Comité de Contratación Pública

Estructura del Anexo

Sección A, Las entidades del gobierno central para las cuales las contrataciones están cubiertas.

Sección B, Otras entidades para las cuales las contrataciones están cubiertas .

Sección C, Las mercancías cubiertas.

Sección D, Los servicios, distintos de los servicios de construcción.

Sección E, Los servicios de construcción.

Sección F, Notas Generales.

Sección G, la Fórmula de Ajuste a los Umbrales aplicables.

Sección H, La publicación de la información.

Valoración de los contratos.

- Las Dependencias o Entidades listadas No deberán fraccionar compras con el fin de evadir la aplicación de los capítulos de compras de gobierno.

Trato Nacional.

- Garantizar a las partes (socios comerciales) el mismo trato que se otorga a los bienes nacionales, a los proveedores de dichos bienes y proveedores de servicios.

Reglas de origen.

- México ha incorporado mayoritariamente la aplicación de las reglas utilizadas en las operaciones comerciales normales –a –.

Especificaciones técnicas.

- No establecer especificaciones técnicas que tengan como propósito o efectos crear obstáculos innecesarios al comercio.

a.- Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofrecen y entregan en los procedimientos de contratación, así como la aplicación de requisitos de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicadas el 14 de octubre de 2010.

ASPECTOS RELEVANTES DE TLC's

Calificación de proveedores.

- Procedimiento claro y predecible que no limite la participación de licitantes.

Convocatorias.

- Con información suficiente y que garantice la máxima difusión.

Excepciones a la licitación pública.

- Se definen las condiciones bajo las cuales se podrá alejar de la licitación abierta, por ejemplo: protección de derechos exclusivos, razones de extrema urgencia, etc.

ASPECTOS RELEVANTES DE TLC's



Plazos para licitación y entrega.

- Plazos suficientes que permitan preparar una oferta a proveedores extranjeros.

Bases de licitación.

- Información suficiente que garantice las condiciones de participación, incluyendo los criterios de evaluación de las ofertas.

Presentación y apertura de ofertas.

- Certidumbre en el proceso y apego a las condiciones establecidas en las bases de licitación.

- ▶ El ámbito de Cobertura de los TLC's con Capítulo de Compras se encuentran establecidos en cada uno de dichos tratados.
- ▶ El T-MEC, y sus correlativos en los demás Tratados establecen el ámbito de aplicación de los Capítulos de Compra de los TLC's:

Ejemplo: Artículo 13.2: Ámbito de Aplicación



▶ Excepciones para la aplicación de los TLC.

Compras sujetas a la cobertura de aplicación de reservas establecidas en las Disposiciones Generales.

▶ Las reservas son de dos tipos:

a) Transitorias. Tiene un plazo determinado (7 o 9 años dependiendo del tratado) y se refieren a un porcentaje de las compras que cada año realizan PEMEX o CFE.

b) Permanente. No tiene un plazo determinado y puede ser usada por las Dependencias y Entidades cuando se pretende realizar un procedimiento de contratación de carácter nacional.

▶ Administración de reservas:

- Se realiza a través de la Secretaría de Economía (SE).
- A solicitud expresa de la Dependencia o Entidad que realiza la compra.④

④ REGLAS para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos o títulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

EXCEPCIONES ESPECIFICAS



Los capítulos señalan expresamente Bienes y Servicios no sujetos a la cobertura tales como:

- Compras de combustible y gas por parte de PEMEX.
- Compras con miras a la reventa comercial por tiendas gubernamentales.
- De conformidad con los préstamos de Instituciones Financieras Regionales o Multilaterales.
- Entre una y otra entidad de México.
- Servicios de transporte que formen parte o sea conexo de un contrato de compra.
- Adquisiciones realizadas por LICONSA o el DIF de bienes agrícolas adquiridos para programas de apoyo a la agricultura o bienes para la alimentación humana



EXCEPCIONES DE COBERTURA

México ha excluido de la cobertura de los capítulos de compras los siguientes servicios:

- Servicios públicos, incluyendo los servicios de telecomunicaciones, agua o energía.
- Servicios de transporte, incluyendo terrestre, marítimo, y aéreo.
- Telecomunicaciones.
- Servicios financieros.

UMBRALES

| TRATADO DE LIBRE COMERCIO | ACTUALIZACIÓN DE LOS UMBRALES | CONVERSIÓN A MONEDA NACIONAL |
|---|---|--|
| <p>T-MEC TLC México - Israel TLC México – AELC TLCUE TLC México-Japón TLC México-Chile Alianza del Pacífico CPTPP</p> | <p>Bienal Último Periodo Publicado 01/01/2020 AL 31/12/2021</p> | <p>Semestral 01 de enero al 31 de junio y 01 julio a 31 de diciembre</p> |
| <p>TLC G3</p> | <p>Bienal Último Periodo Publicado 01/01/2019 Al 31/12/2020</p> | <p>Fecha de Publicación del Aviso del Contrato Proyectado</p> |

UMBRALES

Umbral
Dependencia
Entidad

\$ 77,533.00 DLLS

El monto del umbral en DLLS.

Actualizado de manera Bienal

01/01/16 al 31/12/2017

EUA notifica los valores
ajustados de los umbrales a
más tardar el 16 de noviembre

T.C. Banco de México

01 junio

01 diciembre

× **18.5299** **=**

1'436,679.00

Monto de Umbral en
Moneda Nacional

UMBRALES



Consulta de Umbrales

<https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>

- Normatividad
 - Federal
 - Tratados (Compras Gubernamentales)
 - Tratados y Umbrales

UMBRALES

| UBICACIÓN DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SUJETAS A LA COBERTURA DEL CAPÍTULO DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO | | |
|--|-------------------------------------|---|
| Anexo | Número del Capítulo o Título | Nombre del Tratado de Libre Comercio |
| Sección A y B del Anexo 13-A Lista de México | Capítulo 13 | Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (T-MEC) |
| Secciones 1 y 2 de la Parte A del Anexo I al artículo 6-01 | Capítulo VI | Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel (TLC México - Israel) |
| Secciones 1 y 2, de la Parte A del Anexo XII al artículo 56 | Capítulo V | Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (TLC México – AELC) |
| Secciones 1 y 2 de la Parte A del Anexo VI al artículo 25, de la Decisión No. 2/2000 del Consejo Conjunto CE-México | Título III | Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, y en específico la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto CE-México. (TLCUE) |
| Secciones 1 y 2 de la Parte B del Anexo 11 al artículo 119 | Capítulo 11 | Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón (TLC México-Japón) |
| Anexo 15 bis-01, Sección B-Lista de México | Capítulo 15 bis | Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile (TLC México – Chile) |
| Secciones A y C del Anexo 8.2 | Capítulo 8 | Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico |
| Secciones A y C del Anexo 15-A México | Capítulo 15 | Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP) |

UMBRALES



| DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL LISTADAS EN LOS CAPÍTULOS O TÍTULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO | |
|--|---|
| TIPO DE CONTRATACIÓN | MONTO DE UMBRAL EN MONEDA NACIONAL POR TRATADO |
| | T-MEC; TLC México - Israel; TLC México - AELC; TLCUE; TLC México - Japón; TLC México - Chile; Alianza del Pacífico y CPTPP |
| Contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y de servicios, incluidos con obra pública | \$1'666,201.00 (Un millón, seiscientos sesenta y seis mil, doscientos y un pesos 00/100 M.N.) |
| Contratos de obra publica | \$ 216'606,467.00 (Doscientos dieciséis millones, seiscientos seis mil, cuatrocientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.) |

| DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL LISTADAS EN LOS CAPÍTULOS O TÍTULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO | |
|--|---|
| TIPO DE CONTRATACIÓN | MONTO DE UMBRAL EN MONEDA NACIONAL POR TRATADO |
| | T-MEC; TLC México - Israel; TLC México - AELC; TLCUE; TLC México - Japón; TLC México - Chile; Alianza del Pacífico y CPTPP |
| Contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y de servicios, incluidos con obra pública | \$8'331,007.00 (Ocho millones, trescientos treinta y un mil, siete pesos 00/100 M.N.) |
| Contratos de obra publica | \$266'605,041.00 (Doscientos sesenta y seis millones, seiscientos cinco mil, cuarenta y un pesos 00/100 M.N.) |

Reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos

GENERALES

- Publicadas en el Diario Oficial de la Federación 28 de Diciembre de 2010
- Aplicación e Interpretación corresponde a la Secretaría de Economía
- Utilizarse cuando el procedimiento de Contratación se fundamente en los artículo 28, fracción II de la LAASSP y 30, fracción II de la LOPSRM
- En los meses de Enero y Julio se debe reportar los procedimientos que se realizaron como Licitación Pública Bajo Cobertura de Tratados, a la Secretaría de Economía

Reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos

GENERALES

- Aplicación e Interpretación corresponde a la Secretaría de Economía; las dudas relacionada con la aplicación de los TLC, deben ser consultadas a la SE, dependencia competente para atender los planteamientos que se le formulen sobre el particular, en términos del artículo 29, fracción I de su Reglamento Interior.

“ARTÍCULO 48.- *Son atribuciones de la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional:*

I. Proporcionar, a las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno y demás entes públicos, asesoría jurídica en materia de negociaciones y asuntos comerciales internacionales, y respecto de la aplicación de los tratados comerciales internacionales de los que México sea parte;

...”

Reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos

GENERALES

Licitaciones Internacionales Bajo Cobertura de Tratados

Proveedores

- Nacionalidad Mexicana
- Nacionalidad de los Países socios en Tratados

Bienes

- Origen Nacional y/o de los País socio de TLC con Capítulo de Compras Gubernamentales
- Cumplir con la Reglas de Origen
- Cumplir con el Contenido Nacional

Servicios y Obra Pública

- Deben ser de Nacionalidad Mexicana o Nacionalidad de algún País con el que México tenga un TLC con capítulo de Compras Gubernamentales

DISPOSICIONES APLICABLES

- Reglas para la **aplicación de las reservas** contenidas en los capítulos o títulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (D.O.F. 28 de diciembre de 2010)
- Reglas para la **aplicación del margen de preferencia** en el precio de los bienes de origen nacional respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. (D.O.F. 28 de diciembre de 2010)
- Reglas para la **determinación, acreditación y verificación del contenido nacional** de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. (D.O.F 14 de octubre de 2010)

CONSULTAS

info_normatividad@hacienda.gob.mx

Tel. 5278 4200 Ext: 2308 o 2313

Sitio WEB de la UNCP:

<https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/uncp/>

HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



¡Gracias!